

130
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALDIA

[Handwritten signatures and stamps]

Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1985.-

En la Comisitorial del Excmo. Ayuntamiento de Cúcuta, siendo las 19:15 horas del día 11 de febrero de 1985, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Egid Sánchez, se reunen D. Angel Artajo Buntanegra, D. Santiago Acuña Ben, D. Javier Velasco Rodríguez, D. José Castañi Llanas, D. José D. Esquivel, D. Guillermo Bel Oliva, D. Francisco Belus Campo, D. Rosa M^a. Sanz Blasco, D. Miguel Anches Román, D. Manuel A. Buitelo Albaute, D. Valentín Calvo Lou, D. Ricardo Doñate Catalán, D. Isidor E. Esteban Tejada, D. Rosa María Arana, D. Francisco Muñoz López, D. Francisco Rodríguez Jara, D. Pedro Rodríguez Acuña, D. Jaime Sánchez Ruiz, D. M^a. Angéles Sanz Sanz y D. Gerardo Torres La Huguilla, con la asistencia del Secretario General D. Francisco Vicente de Vera Jimena y en presencia del Sr. Interventor D. Miguel Buj Toranzo, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día, los siguientes asuntos:

I. - Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior. - Se acordó por unanimidad

aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de 1985.

II. - Solicitud de reversión de parcela que formula D. Eugenio Trezzo Góez. - Se da cuenta del expfo. 7º. 78/80, "solicitud de reversión de fincas adquiridas por el Ayuntamiento frente a la Vda. de Ligueta y 8/2 de Castaño para la construcción de una Unidad Urbana de Servicios Sociales" y Resultando

1º. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca adquirió distintas parcelas en el paraje denominado "Canafite" ó "Baranco del Bataneo" con una superficie total de 63.726'92 m², figurando en los correspondientes contratos de compraventa el condicionamiento de la venta a sus anteriores propietarios para el supuesto de que en el plazo de cinco años no se destinasen las parcelas a la construcción de una Unidad Urbana de Servicios Sociales, y que fueron agrupadas por escritura pública de 30 de noviembre de 1973.

2º. - Que con posterioridad a la agrupación de las antedichas fincas fueron adquiridas otras dos a D. Sebastian Asensio Jordan y D. José Domingo Sainz respectivamente, por medio de documento privado.

3º. - Que por medio de escritura pública de fecha 21 de marzo de 1975 fue cedida al Servicio del Bienestar Laboral una parcela de propiedad municipal de 15.000 m² en el paraje denominado "Canafite" ó "Baranco del Bataneo" para la construcción en la misma de una Unidad Urbana de Servicios Sociales, entre cuyas edificaciones a construir figuraba una Residencia mixta de Pensionistas de la Seguridad Social quedando condicionada la cesión a que en el plazo máximo de cinco años se cumplieran los fines de la misma.

4º. - Que con fecha 31 de Julio de 1983, el Excmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Cuenca y su Partido habiendo visto los Autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía n.º 107/81, seguidos entre partes, de la una y como demandantes los propietarios de los terrenos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la cuenta del canchete para la construcción de una Residencia mixta y de otra al Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Gerencia General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca sobre resolución de comparentes de jueces urbanos estimuló parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento demandado a que previa identificación de los 18.726 m² adquiridos por el Ayuntamiento y no aceptados por el Mutualismo Laboral en las parcelas adquiridas en 1983 tal como estaban antes de la agrupación que dicho Ayuntamiento efectuó, los revenda (otorgando la correspondiente escritura) al precio de - intereses (o parte proporcional del mismo) correspondiente a los intereses que pueda recibir (con deducción del - interés legal del 6%) por el tiempo transcurrido desde la escritura de aquel año hasta la que se otorgue para la efectividad de este pronunciamiento todo ello - siempre y cuando las actuaciones facultativas y técnicas prescritas en ejecución de Sentencia permitan determinar con seguridad la identidad de los terrenos.

5º. - Que con fecha 12 de mayo de 1983, el Sr. Arquitecto Municipal informa que es posible determinar la identidad de los terrenos y parcelas a revender.

6º. - Que la C.M.I. de Hacienda, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1983, acordó: "Que el Ayuntamiento Pleno debe ejecutar la Sentencia dictada por el Excmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Cuenca y su Partido en el juicio declarativo ordinario

de mayor cuantía n.º. 144/81 por la que se obliga al Ayuntamiento a la reventa de los terrenos que dicha Sentencia está situados entre la Avda. de Sagunto y la canal. de barbaño."

2.º.- Que con fecha 31 de enero de 1985, D. Eugenio Muñoz Pérez solicita que previos los límites mensurados sea revertida la parcela de 475 m. que fue adquirida en su momento por el Ayuntamiento de Villar del Olmo para la Unidad de Servicios de la Seguridad Social, de conformidad con la Sentencia del Magistrado Juez de 1.ª Instancia de fecha 31-7-1983 dictada en el Juicio declarativo ordinario de mayor cuantía n.º. 144/81.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es el organismo competente para acordar la ejecución de la referida Sentencia.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º.- Acuerda a la solicitud de D. Eugenio Muñoz Pérez y revéndale la parcela de 475 m.² sita en el Polígono 33, Partida de Sonape, que linda al Norte con parcela del Ayuntamiento. Esta parcela de las H.ªs. del Sr. José Vicente López, Sur y Este parcela C-A propiedad de H.ªs. de D. Sebastián Casanova Jordan y C-B H.ªs. Domingo Riquelme, fijando el precio en los términos señalados en la Sentencia, es decir, al precio de adquisición (140 Ptas. con deducción del interés legal) al 6% por el tiempo transcurrido desde la adquisición.

2.º.- Facultar al Sr. Sr. alcalde - Gerente tanto ampliamente como sea preciso en derecho para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento firme la correspondiente escritura.

3.º.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos procedentes.

III.- Solicitud de reversión de parcela que -

formularon los Srs. Hcds. de D. José Vicente Lopez.-
Se da cuenta del expte. n°. 78/80, "solitud de reversión
de fincas adquiridas por el Ayuntamiento junto a la Avda.
de Sagunto y Cant. de Castaños para la construcción
de una Unidad Urbana de Servicios Sociales" y
Resultando

1°. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Cumel adquirió
distintas parcelas en el paraje denominado "Canañete"
ó "Bananco del Balamo" con una superficie
total de 63.726'92 m², figurando en los correspon-
dientes registros de compraventa el condicionamiento de
la venta a sus anteriores propietarios para el supuesto
de que en el plazo de cinco años no se destinasen -
las parcelas a la construcción de una Unidad Urbana de
Servicios Sociales, y que fueron acompañadas por escritura -
pública de 30 de noviembre de 1973.

2°. - Que por posterioridad a la adquisición de las
anteditadas fincas fueron adquiridos otros dos a D. Se-
bastián Aguero Jordán y D. José Domingo Sanguinéz, respec-
tivamente, por medio de documento privado.

3°. - Que por medio de escritura pública de fecha
21 de marzo de 1975 fue cedida al Surin del Mutua-
lismo laboral una parcela de propiedad municipal de
45.000 m² en el paraje denominado "Canañete" ó
"Bananco del Balamo" para la construcción en la
misma de una Unidad Urbana de Servicios Sociales,
entre cuyas edificaciones a construir figuraba una resi-
dencia mixta de Pensionistas de la Seguridad quedando
condicionada la cesión a que en el plazo máximo de
cinco años se cumplieran los fines de la misma.

4°. - Que con fecha 31 de Julio de 1983, el Ilmo. -
Sr. Registrador Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de
Cumel y su Partido habiendo visto los autos de juicio -
declarativo ordinario de mayor cuantía n°. 147/81, requiridos

entre partes, de la una y como demandantes los propietarios de los terrenos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento en la Cuenta del Camafete para la construcción de una Residencia mixta y de otra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Gerencia General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca sobre resolución de compraventa de fincas urbanas, estimó parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento demandado a que, previa identificación de los 18.726 m² adquiridos por el Ayuntamiento y no aceptados por el Realismo Laboral con las parcelas adquiridas en 1983 tal como estaban antes de la agrupación que dicho Ayuntamiento efectuó, los revenda (otorgando la correspondiente escritura) al precio de entonces (o parte proporcional del mismo) correspondiente a la extensión que proceda revertir (con deducción del interés legal del 6%) por el tiempo transcurrido desde la escritura de aquel año hasta la que se otorgue para la efectividad de este pronunciamiento, todo ello siempre y cuando las actuaciones facultativas y técnicas presentadas en ejecución de Sentencia permitan determinar con seguridad la identidad de los terrenos.

5.º - Que con fecha 12 de mayo de 1983, el Sr. Arquitecto Municipal informa que es posible determinar la identidad de los terrenos y parcelas a revertir.

6.º - Que la C.M.I. de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1983, acordó: Que el Ayuntamiento Pleno debe ejecutar la sentencia dictada por el 2.º Excmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Cuenca y en particular en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía n.º 14.9/81 por la que se obliga al Ayuntamiento a la venta de los terrenos que dicha Sentencia cita situados entre la Avda. de Sagunto y la Cant. de Sagunto, digo,

bastante.

1.º.- Que con fecha 16 de febrero de 1885 D. Basilio Romillo aguaya, en nombre y representación de sí mismo de D. José Vicente López solicita que previos los trámites necesarios sea revertida la parcela de 1244 m² que fue adquirida en su momento por este Ayuntamiento para la Unidad de Servicios de la Seguridad Social, de acuerdo con la Sentencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Cuernavaca, de fecha 31-7-82, dictada en el juicio declarativo ordinario de Mayor cuantía n.º 447/81.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para acordar la ejecución de la referida sentencia.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad
1.º.- Acceder a la solicitud de D. Basilio Romillo aguaya, en nombre y representación de sí mismo de D. José Vicente López y revertirle la parcela n.º 5 del Polígono 32 "Pantida Conegre" con una superficie de 1244 m² que linda al Norte con parcela del Ayuntamiento y parcela de Sdo. de D. José Vicente López sus con parcelas n.º 6 propiedad de D. Sebastian Acuña Jordan y Este con parcela n.º 1 propiedad de D. Eugenio Rangel Pérez, fijando el precio en los términos señalados en la Sentencia, es decir, al precio de adquisición (400 Ptas.) con deducción del interés legal al 6% por el tiempo transcurrido desde la adquisición.

2.º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea preciso en derecho para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento firme la correspondiente escritura.

3.º.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal de Toluca a los efectos procedentes.

IV. - Plan Especial de reforma interior 2°. Ensayo. Obra. Area 4.3 "Ronda del Parque". - El Ilmo. Sr. alcalde-Presidente retiro este asunto del orden del Dia señalando que en un próximo Pleno se someteria a la consideración corporativa.

V. - Modificación del Plan Parcial de La Fuenfresca. El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el dictamen de la C.M.I. de Obras y Urbanismo, sesión de 5 de febrero de 1985, que se transcribe literalmente:

"Modificación del Plan Parcial de la Fuenfresca. - Dada cuenta de la solicitud formulada por la Cooperativa de Viviendas Juan de Lanuza de modificación de Plan Parcial de La Fuenfresca en la parte correspondiente al subpolígono 2-C parcela 2-C-1 redactada por los arquitectos D. J. M. Luchio Marco y D. R. Melero Barrión y conocidos los Informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno:

1°. - Aprobar inicialmente la Modificación de Plan Parcial de la Fuenfresca solicitada por la Cooperativa de Viviendas Juan de Lanuza, para la 2-C 1.

2°. - Publicar los Anuncios reglamentarios."

Por tanto, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de la Fuenfresca para la parcela 2-C del subpolígono 2-C-1 y seguir el procedimiento establecido para la aprobación definitiva de la modificación, si procedía.

VI. - Contratación de Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales. - El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el dictamen de la C.M.I. de Obras y Urbanismo, sesión de 5 de febrero de 1985, que se transcribe literalmente:

Dada cuenta por el Residuo de la Comisión de que los Planes Especiales de Reforma Interior de las áreas "Junto a H. de Coras", "Junto a la Salle", "Centro Histórico-artístico" y "Plan Parcial de Castaño" así como el P.E. R.I. de los Arcos, Santa de Alcañiz, Las Cuevas El Carmen y convento de San Francisco, todos ellos adjudicados en su día por el ayuntamiento Pleno se encuentran ya en período de exposición al público, quedando aun pendiente de contratar los que a continuación se relacionan:

Planes Especiales de Reforma Interior de las áreas:

- Barrio de San Blas con la Jeca y las Huastecas.
- Barrio de Villaspesa.
- Bajo Viaducto.
- Cofre.
- Cuesta Canafete.
- Las Viñas.
- Frente la Paz.
- Jorgito.
- La Abuela.

Planes Parciales de los sectores siguientes:

- Ampliación Las Viñas.
- Enramado del burancho.
- Cant. de San Blas.
- Beladras.
- Ampliación Sumpesca.
- Frente a Sumpesca.
- Valdedobos.

Dada la conveniencia de que se lleve a cabo el desarrollo de todas las áreas y sectores que el Plan General señala mediante los correspondientes P.E. R.I. y Planes Parciales, con función edificatoria y no encontrando necesidad esta Comisión de que se realice un nuevo concurso, si bien para cuantificar los precios de estas figuras de planeamiento pendientes de contratar se podría solicitar

de los equipos ya contratados para que hagan su propia oferta.

Tras la deliberación correspondiente, esta Comisión dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Acordar la conveniencia de la contratación próxima de los Planes Especiales de Reforma Interior, Planes Parciales descritos en este dictamen.

2º.- Solicitar Presupuesto de cada uno de los P.E.R.I. y Planes Parciales de las áreas y sectores pendientes de ordenar a los equipos que actualmente tiene contratados este Ayuntamiento.

Por tanto, se acordó solicitar presupuesto de cada uno de los P.E.R.I. y Planes Parciales de las áreas y sectores del Plan General de Ordenación Urbana pendientes de ordenar a los equipos que actualmente tiene contratados este Ayuntamiento, es decir, D. J. M. Alonso Velasco, D. José Bedem Sanjuán y D. Federico Echevarría Sáinz.

VII.- Dictámenes de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 5-2-1985 relativa a la redacción del P.E.R.I. 2º, Longaniche.

El Ilmo. Sr. Presidente retiró este asunto del orden del día.

VIII.- Adquisición de máquina barnedora-aspiradora. Llegado a este punto del orden del día, D. Francisco Benítez López, Presidente de la C.M.I. de Sanidad, dió lectura a un dictamen de dicha Comisión de 7 de febrero de 1985 proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adquisición de la barnedora-aspiradora marca Pro Peca BR 100/3 montada sobre marca Pegaso modelo S-515-CA a Bauer y Gebrian S. A. por el precio de 6.578.405 Ptas.

Seguidamente tomó la palabra D. Ricardo Donale para manifestar que dado que la C.M.I. de Sanidad no se había reunido legalmente y que en primera

convocatoria no hubo quorum y en segunda convocatoria no asistió el Sr. Presidente de la misma, proponiéndose retirarse este asunto del Orden del Día y que se emitiese un nuevo dictamen por la comisión con inclusión de los presupuestos en el expediente, o, en su defecto, se convocase un bohemus de la forma legalmente establecida.

El Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación - retiró este asunto del Orden del Día solicitando de la C.M.I. de Sanidad un nuevo dictamen.

IX. - Contratación de Arquitecto superior. - El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el dictamen de la C.M.I. de Gobierno y R. Interior, sesión de 4 de febrero de 1985 que se transcribe literalmente:

Seguidamente se da cuenta de las gestiones realizadas al objeto de llevar a cabo la contratación de un Arquitecto para la Sección Municipal de Arquitectura, y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la contratación al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2.303/80, por acumulación de tareas en el citado servicio, a favor de D. Felipe Alorro Crespo por ser el único arquitecto que ha solicitado dicha plaza, el referido contrato estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1.º - Campo de contrato: Laboral

2.º - Duración del mismo: Tres meses ampliables, en su caso a six.

3.º - Funciones: - Las propias de Arquitecto, y el desempeño de la función pública local será incompatible con el ejercicio de todas aquellas actividades que impidan la imparcialidad e independencia de la gestión pública, menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes y pongan en peligro los intereses del servicio y el prestigio del funcionario.

4.º - Retribución: 151.815 Ptas. mensuales.

5º... jornada laboral: 37 horas y media a la semana."

Por tanto, se acordó contratar a D. Felipe Alonso -
brazo, arquitecto, en las condiciones fijadas por la -
c.m.i. de Gobierno y P. Interior, sesión de 14 de fe-
brero de 1985.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las
19:30 horas por la Presidencia se da por finalizada la
sesión, con advertencia expresa a los Pres. asistentes de la
obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente
de todo lo que, como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]
501

[Handwritten signature]
M.º de Mateo

[Handwritten signature]
James Sanchez
Rosales

[Handwritten signature]
M.º de Mateo

[Handwritten signature]
Rodriguez
F.º

[Handwritten signature]
Petro Rodriguez

[Handwritten signature]
M.º de Mateo

[Handwritten signature]
L. V. + V